



Nº Certificado: 2559817011381
CLINICA LEDESMA MARTINEZ SL

Estimado/a Sr./Sra.:

El próximo 1 de enero de 2026 finaliza el plazo de que disponen las entidades que tributan en el Impuesto sobre Sociedades y que no estén acogidas al Suministro Inmediato de Información (SII), para adaptar sus sistemas informáticos de facturación (SIF) a las características y requisitos dispuestos en el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

Estando esa entidad obligada a presentar declaración del Impuesto sobre Sociedades, nos dirigimos a usted para recordarle la obligación de adaptación de los SIF a la normativa mencionada.

Con base en estas normas, los SIF que utilicen las entidades deberán generar registros de facturación en el formato seguro y normalizado regulado, incluir un código QR tributario en las facturas emitidas, y permitir la remisión a la Agencia Tributaria de los registros de facturación, manteniéndolos inalterados.

Esta adaptación podrá hacerse en cualquiera de las dos modalidades posibles:

- VERI*FACTU, con remisión automática e inmediata a la Agencia Tributaria de todos los registros de facturación generados, lo que permite que sus clientes puedan verificar sus facturas, así como que, tanto emisor como destinatario, puedan acceder a servicios de asistencia tributaria;
- No VERI*FACTU, modalidad sin remisión voluntaria de los registros de facturación pero que debe garantizar, mediante procedimientos y controles muy estrictos, la inalterabilidad, trazabilidad y conservación de los registros de facturación generados por el sistema informático de facturación.

Para que conozca los detalles básicos de su obligación, adjuntamos a esta carta un tríptico informativo. También puede consultar a su proveedor de software de facturación o a su gestor tributario.

Si desea obtener información adicional, puede:

- Consultar en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria: Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>
- Solicitar más información a través de Asistencia y Cita:
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/TOCP-MUTE/internet/identificacion>
- Llamar al número de Información Tributaria Básica, 91 554 87 70. De lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

Reciba un cordial saludo,

¿Y qué ventajas tiene VERI*FACTU?

- ✓ Más seguridad.
- ✓ Menos requisitos técnicos para el sistema informático de facturación.
- ✓ Más confiable ante los clientes, que pueden verificar sus facturas y tickets en la Agencia Tributaria mediante una app que lee el QR que incluyen.
- ✓ Puede contar con la ayuda del Kit Digital.
- ✓ Permite descargar sus facturas y las de sus proveedores cuando usen VERI*FACTU.
- ✓ Facilita la asistencia por parte de la Agencia Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al disponer ésta de mayor información fiscal.
- ✓ Para pequeñas empresas y autónomos, será posible el uso de la aplicación informática gratuita modalidad VERI*FACTU, en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Este folleto proporciona datos exclusivamente informativos, pero en modo alguno sustituye a los textos legales

- Artículos 29.2.j) y 201 bis de la Ley 58/2003, General Tributaria
- Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre
- Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre



Agencia Tributaria

Más información en otros canales:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>

o en el siguiente código QR:



Información Tributaria Básica:

91 554 87 70 y 901 335 533



1

Cambios en los Sistemas Informáticos de Facturación

Con el objetivo de impulsar la digitalización de empresas y autónomos y reducir el fraude fiscal, los sistemas informáticos de facturación que utilicen deberán:

- Generar registros de facturación en un formato seguro y normalizado.
- Incluir un código QR en factura y ticket.
- Permitir la remisión a la Agencia Tributaria de los registros de facturación, manteniéndolos inalterados.

2

¿Estoy obligado a cambiar mi sistema de facturación?

En general, las empresas y autónomos que utilicen sistemas informáticos de facturación, con domicilio fiscal en España* deberán modificarlos, salvo que ya cumplan los requisitos antes señalados.

*En caso de domicilio fiscal en País Vasco y Navarra estarán sujetos a la normativa foral.

En particular, quien ya utiliza el SII (Suministro Inmediato de Información) no estará obligado a cambiar su sistema.

3

¿Cuándo será obligatorio adaptar los sistemas de facturación?

- Antes del 1 de enero de 2026 para los obligados tributarios contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.
- Antes del 1 de julio de 2026 para las demás empresas y autónomos que utilicen sistemas informáticos de facturación.

4

Modalidades de sistemas informáticos de facturación

VERI*FACTU: es la modalidad que remite de forma automática a la Agencia Tributaria los registros de facturación generados, permitiendo que los clientes puedan verificar sus facturas y tickets. También permitirá acceder a otros servicios de asistencia tributaria.

NO VERI*FACTU: no realizan esa remisión, ni permiten la verificación, y tienen que asegurar que sus registros de facturación permanecen inalterados.

Elegir una de estas modalidades es voluntario para el contribuyente.

5

Soy un pequeño empresario o microempresa que utilizo un sistema informático para emitir mis facturas. ¿Qué debo hacer para cumplir la nueva norma?

Podrá emitir las facturas utilizando la aplicación informática gratuita -modalidad VERI*FACTU-, que la Agencia Tributaria pondrá a su disposición en su Sede electrónica, www.sede.agenciatributaria.gob.es.

También podrá modificar su sistema para cumplir con los nuevos requisitos, o adquirir uno ya adaptado. Para ello, puede solicitar la ayuda del Kit Digital (para más información sobre requisitos y plazos, www.acelerapyme.gob.es/kit-digital).

